

RAD (2019-199): PROCESO DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE MINIMA CUANTIA DE RESTITUCION DE INMUEBLE RURAL ARRENDADO (ART. 384 del C.G.P.: SISTEMA ORAL)

DEMANDANTE: ASOCIACION FEMENINA MARIA ANTONIA (NIT.800.220.936-4).

APODERADO: DR. CARLOS JOVANNY FRANCO RICO

DEMANDADO: CAYETANO CARRILLO JAIME (C.C.5.725.427).

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez que el apoderado de la parte demandante allega memorial por correo electrónico el 29 de julio de 2020 Provea.
Rionegro (S), septiembre 24 de 2020.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Rionegro (S), septiembre veinticuatro de dos mil veinte

Visto el informe que antecede, respecto al memorial allegado por la parte demandante por correo electrónico el pasado 31 de julio de 2020, córrase traslado al demandado por el termino de tres (3) días, según lo dispuesto en el art. 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.



ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ